



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

28 de Agosto de 2006

BOLETIN N° 1.708

IMPUESTOS

**RETENCION DE GANANCIAS PARA LA COMERCIALIZACION
DE GRANOS**

**PROCEDIMIENTO SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES
(SICORE). NUEVA VERSION DEL PROGRAMA APLICATIVO**

RES. AFIP 2.112 (B.O. 14.08.06)

La resolución del título establece que los agentes de retención comprendidos en la Res. Gral. AFIP 2.073 y modificatorias, a efectos de informar e ingresar los importes de las retenciones, deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo denominado "SICORE-SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES -Versión 6.3"

También modifica la Res. Gral. AFIP 738 indicando los códigos de impuesto y de régimen que se utilizarán, de acuerdo a la tabla del anexo II, a partir del 14/08/06. Esta resolución (2.112) es de aplicación a partir del 01/09/06 inclusive, ya que la norma principal (2.073) fue postergada en dos oportunidades.

Informa la AFIP que el programa se podrá transferir desde la página web de ese organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

14/08/06